

Medellín, septiembre 02 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.652 - 48 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

ACTA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones agosto 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060250020	Agosto 28	3	2024060250425	Agosto 29	26
2024060250291	Agosto 28	7	2024060250426	Agosto 29	28
2024060250310	Agosto 28	20	2024060250497	Agosto 29	30
2024060250358	Agosto 29	24			

Acta mayo 06 de 2024

Descripción	Página
IV Sesión Comité Institucional de Gestión y Desempeño	42

Su publicación se realiza en la página web de la Gobernación de Antioquia (<https://antioquia.gov.co/notificaciones-catastro-departamental/70103-eliminacion-comprobante-de-pago-gerencia-de-catastro-departamental>) durante 60 días hábiles en el periodo comprendido entre el 26 de agosto hasta el 20 de noviembre del año 2024; según lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 2024 del Archivo General de la Nación en su artículo 4.5.4. Eliminación, numerales 1 y 2.

Nota:

Se realizará la publicación una vez por semana en la Gaceta Departamental, por un total de 14 ejemplares, tomando como inicio el día 26 de agosto y finalizando el 25 de noviembre del año 2024.

Publicación 2 - 14

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SUSCRIPCIÓN EN MEDIO DE INFORMACIÓN Y Prensa PERIÓDICO EL COLOMBIANO"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, prometer/a prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
- 2) Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 3) Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)"
- 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
- 5) Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
- 6) Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SUSCRIPCIÓN EN MEDIO DE INFORMACIÓN Y PRENSA PERIÓDICO EL COLOMBIANO"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

7) Que de conformidad con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizarla provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y/a atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental'.

8) Que el Centro Administrativo Departamental en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa, se requiere contar con los recursos que le permitan estar al tanto de la actualidad nacional en los ámbitos sociales, económicos y jurídicos, y de esta manera poder ejecutar tareas con eficiencia al interior de cada Secretaría y/o Gerencias.

9) Que, en tal sentido, se requiere la suscripción a prensa, para recibir diariamente un ejemplar del periódico el Colombiano el cual es de alta circulación, donde se publican las principales noticias del acontecer de Colombia y del mundo, informando de los múltiples sucesos en los diferentes órganos gubernamentales tales como: Congreso, Ministerios, Altas Cortes, Superintendencias, Comisiones de Regulación, DIAN y demás entes estatales; por consiguiente, permite ser una herramienta básica de consulta diaria y para la toma de decisiones.

10) Que la suscripción al Periódico El Colombiano, se deberá ajustar a lo prescrito por el Decreto Departamental sobre austeridad del gasto, por lo que se suscribirá solo para la entrega de un ejemplar a la Oficina de Comunicaciones.

11) Que EL COLOMBIANO, identificado con NIT. 890.901.352-3 es propietario de los derechos de propiedad intelectual sobre la marca Periódico El Colombiano de acuerdo con el certificado expedido de la Superintendencia de Industria y Comercio.

12) Que, el objeto del contrato consiste en "Suscripción en medio de información y prensa Periódico El Colombiano", un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$636.500) EXCENTO DE IVA, por un plazo de Doce (12) meses contado desde la firma del acta de inicio sin exceder el 29 de agosto del 2025.

13) Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3700014087	2120201003/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D.	31/07/2024	\$636.500 COP

No. RP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500063367	2-1-2-02-01-003/174H/0-1010/C	26/08/2024	\$636.500 COP

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SUSCRIPCIÓN EN MEDIO DE INFORMACIÓN Y PRENSA PERIÓDICO EL COLOMBIANO"

- 14) Que mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 2021, aclarado mediante Decreto Departamental No. 2023070002606 de 2023, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1°, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
- 15) Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encuentra viable proceder con la suscripción del contrato con la Sociedad EL COLOMBIANO S.A.S., identificado con NIT. 890.901.352-3, por ser el proveedor exclusivo para realizar las labores de distribución y comercialización de la marca EL COLOMBIANO, con lo cual se cumplen los presupuestos normativos para la celebración de una contratación directa.
- 16) Que el presente contrato fue discutido y aprobado mediante Comité Interno de Contratación del 05 de agosto de 2024, Acta No. 054; y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 23 de agosto de 2024 Acta No. 072.
- 17) Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la calle 42B No 52106, piso 3, oficina 315, Subsecretaría Cadena de Suministros.
- 18) Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios justificar mediante acto administrativo el presente proceso de contratación directa al día de suscripción de esta resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios; sin embargo, se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir contrato entre el Departamento de Antioquia y EL COLOMBIANO S.A.S., identificado con NIT. 890.901.352-3 por ser propietario de los derechos de propiedad intelectual sobre la marca Periódico El Colombiano, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2,2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 1. En atención a la re-estructuración administrativa del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales serán realizadas por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la actual Secretaría de Suministros y Servicios.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR la celebración del Contrato con EL COLOMBIANO S.A.S. con nit 890.901.352-3, cuyo objeto es: "Suscripción en medio de información y prensa Periódico El Colombiano" por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$636.500) EXCENTO DE IVA, por un plazo de Doce (12) meses contado desde la firma del acta de inicio sin exceder el 29 de agosto del 2025.


ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.


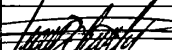
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SUSCRIPCIÓN EN MEDIO DE INFORMACIÓN Y PRENSA PERIÓDICO EL COLOMBIANO"

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

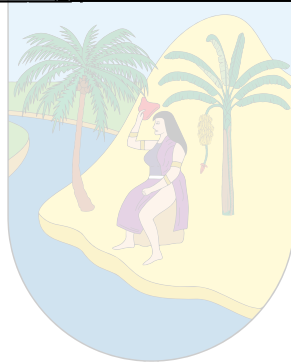
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carlos Alberto Toro Profesional Contratista – Rol Jurídico		27/08/2024
Revisó y Aprobó	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento		27/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15914, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto Departamental No. 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza No. 023 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto Departamental No. 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
4. De conformidad con el Decreto Departamental No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 023 del 06 de septiembre de 2021 y la Ordenanza No. 07 de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*. Además, se establece dentro de sus funciones la de *"Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia"*.

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15914, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

5. Para cumplir con el mencionado propósito, la Subsecretaría Cadena de Suministros tiene dentro de sus funciones "Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para las compras públicas en la Gobernación de Antioquia en el nivel central", además de "Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo". Y es a través de la Dirección de Abastecimiento que se busca "Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo".
6. La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia, le compete adelantar, a través de la Dirección de Pasaportes, la expedición de pasaportes a los ciudadanos que así lo requieran, esto, en virtud del Convenio 022 de 2013 celebrado entre la Gobernación de Antioquia y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores; actividad que se desarrolla con diferentes herramientas tecnológicas como kit de cámaras, pad para firmas, hulleros digitales, discos duros SSD, multipuertos USB y cables para conectarlas cámaras al PC, entre otros.
7. La Gobernación de Antioquia en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, busca la modernización en la prestación de los servicios, dando soluciones integrales para el Centro Administrativo Departamental, en busca del mejoramiento continuo para el servicio de la sociedad y los funcionarios que allí laboran, proporcionando herramientas de calidad ajustadas a las necesidades actuales, funcionales y modernas, que permitan el buen desempeño de los servidores, por ello que se requiere contar con las herramientas tecnológicas necesarias para el personal de la Dirección de Pasaportes y sedes externas donde se presten servicios.
8. Analizada la operación de la Oficina de Pasaportes, se ha determinado la necesidad de adquirir herramientas tecnológicas, en aras de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, y atender la alta demanda del servicio que ha presentado un crecimiento exponencial en los últimos años.
9. Como forma de satisfacer la necesidad, se pretende adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente para la ejecución del contrato cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA" y que garantice la mejor oferta para la entidad, cumpliendo con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas.
10. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° del decreto 1860 de 2021, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual de Selección Abreviada, y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal a) se encuentra el fundamento referente al procedimiento de Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista.
11. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
12. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 15914, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", es de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15914, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$279.390.384) INCLUIDO IVA DEL 19%, con un plazo dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 13 de diciembre de 2024.

13. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

- **Secretaría de Suministros y Servicios:** Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500054496 – fecha de creación 12/07/2024 – Valor \$279.390.384.

14. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

15. El proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (05) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, se dieron respuesta a las mismas por parte de la Entidad las cuales fueron publicadas en SECOP II de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

16. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

17. Por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo valor es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), es decir, \$532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15914, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el mismo sería objeto de limitación a MIPYME DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA).

18. Una vez revisada la documentación de las manifestaciones de interés para limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes, la mayoría cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por las siguientes razones:

Nombre y/o empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el representante legal	Certificado firmado por el Revisor Fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado existencia representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Limitación Mipyme Nacional / Departamental/ Municipal	Observación
ARHO SOLUCIONES S.A.S	16/08/2024	SI	PEQUEÑA	SI	SI	N/A	SI CUMPLE	DEPARTAMENTAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.8 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.

[Handwritten signature]

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15914, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

Nombre y/o empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el representante legal	Certificado firmado por el Revisor Fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado existencia representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Limitación Mipyme Nacional / Departamental/ Municipal	Observación
CTS	16/08/2024	SI	MEDIANA	SI	SI	N/A	SI CUMPLE	DEPARTAMENTAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.8 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
DISTRIBUIDORA LA ALCANCIA	16/08/2024	SI	PEQUEÑA	SI	SI	N/A	SI CUMPLE	DEPARTAMENTAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.8

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15914, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

Nombre y/o empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el representante legal	Certificado firmado por el Revisor Fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado existencia representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Limitación Mipyme Nacional / Departamental/ Municipal	Observación
DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	16/08/2024	SI	PEQUEÑA	SI	SI	N/A	NO CUMPLE Aporta RUT	NACIONAL	del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple. De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.8 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente no aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud no cumple.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15914, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

Nombre y/o empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el representante legal	Certificado firmado por el Revisor Fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado existencia representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Limitación Mipyme Nacional / Departamental/ Municipal	Observación
SERTECOPY S.A.S.	22/08/2024	SI	PEQUEÑA	SI	SI	N/A	SI CUMPLE	DEPARTAMENTAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.8 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
CENTRO DE COPIADO Y PAPELERIA COCONDO S.A.S.	22/08/2024	SI	MICRO	SI	SI	N/A	SI CUMPLE	DEPARTAMENTAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.8

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15914, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

Nombre y/o empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el representante legal	Certificado firmado por el Revisor Fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado existencia representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Limitación Mipyme Nacional / Departamental/ Municipal	Observación
3POINTECH SAS	22/08/2024	SI	MICRO	SI	N/A	N/A	SI CUMPLE	MUNICIPAL	del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
									De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.8 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15914, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA"

Nombre y/o empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el representante legal	Certificado firmado por el Revisor Fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado existencia representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Limitación Mipyme Nacional / Departamental/ Municipal	Observación
SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.S.A.S	22/08/2024	SI	MICRO	SI	N/A	SI	SI CUMPLE	DEPARTAMENTAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.8 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
MCA BALDERAS	23/08/2024	SI	PEQUEÑA	SI	N/A	SI	SI CUMPLE	MUNICIPAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.8

15914/2024

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15914, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

Nombre y/o empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el representante legal	Certificado firmado por el Revisor Fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado existencia representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Limitación Mipyme Nacional / Departamental/ Municipal	Observación
TEAM IT S.A.S	23/08/2024	SI	MEDIANA	SI	SI	N/A	SI CUMPLE	MUNICIPAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.8 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15914, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

Nombre y/o empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el representante legal	Certificado firmado por el Revisor Fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado existencia representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Limitación Mipyme Nacional / Departamental/ Municipal	Observación
E-GLOBAL S.A	23/08/2024	SI	MEDIANA	SI	SI	N/A	NO CUMPLE No hay solicitud firmada por el representante legal	No lo manifiesta	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.8 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente no aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud no cumple.

19. Como consecuencia de lo anterior, la convocatoria para el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica No. 15914 de 2024 **Sí será limitado a MIPYME DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA)**
20. De conformidad con lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 15914, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".
21. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 15914, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

22. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
23. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S2024060024650 de 14/05/2024 modificada por la Resolución N° S2024060080211 de 13/06/2024

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 15914, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA". El presupuesto estimado es de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$279.390.384) INCLUIDO IVA DEL 19%. Con un plazo dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 13 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: El proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica N° 15914 de 2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA" será limitado a MIPYME DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA).

TERCERO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° 15914, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

N°	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Publicación del aviso de convocatoria publica	15/08/2024	Hasta las 23:59
2	Publicación de Estudios previos	15/08/2024	Hasta las 23:59
3	Fecha de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	15/08/2024	Hasta las 23:59
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	23/08/2024	Hasta las 19:00
5	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	23/08/2024	Hasta las 19:00
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	27/08/2024	Hasta las 23:59
7	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	28/08/2024	Hasta las 23:59
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	28/08/2024	Hasta las 23:59
9	Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	30/08/2024	Hasta las 19:00
10	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02/09/2024	Hasta las 19:00
11	Plazo máximo para expedir adendas	02/09/2024	Hasta las 19:00
12	Presentación de Ofertas	04/09/2024	Hasta las 09:00
13	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	04/09/2024	A las 09:01
14	Informe de presentación de ofertas	04/09/2024	A las 09:30
15	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	05/09/2024	A las 15:00
16	Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	06/09/2024	Hasta las 23:59
17	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	12/09/2024	Hasta las 19:00
18	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C - 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal	16/09/2024	Hasta las 15:00

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°15914, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

	subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.		
19	Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	17/09/2024	Hasta las 23:59
20	Apertura de sobre económico	18/09/2024	A las 9:00
21	Publicación de la lista de participantes de la subasta	18/09/2024	A las 9:30
22	Fecha de inicio subasta	18/09/2024	11:00
23	Fecha fin Subasta	18/09/2024	11:10
24	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20/09/2024	Hasta las 23:59
25	Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	23/09/2024	Hasta las 23:59
26	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	24/09/2024	Hasta las 17:00
27	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	24/09/2024	
28	Firma de acta de inicio	24/09/2024	

CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

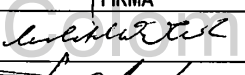
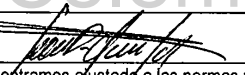
QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

SEXTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.secop.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Alberto Toro Ramírez - Abogado Contratista Secretaría de Suministros y Servicios		28/08/2024
Aprobó:	León David Quintero Restrepo - Director de Abastecimiento Secretaría de Suministros y Servicios		28/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD y LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegadas para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 ordena a los estados adoptar medidas en favor de grupos discriminados para lograr la igualdad real y efectiva que en este caso es cerrar la brecha que obstaculiza a las mujeres el disfrute del derecho a una vida libre de violencias. Se ordena entonces aplicar acciones afirmativas en favor de las víctimas.
2. Que la Política Pública de las Mujeres de Antioquia actualizada por la ordenanza 29 de 2022 tiene como propósito avanzar en la igualdad de género, fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres, en respuesta a las necesidades, demandas e interés de este grupo poblacional; también a los tratados, convenciones internacionales como: la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979) adoptada por Colombia mediante la Ley 51 de 1.981, la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contralas Mujeres, aprobada por la Ley 248 de 1.995, a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en especial al quinto (5) Igualdad de género al igual que la Ley 1257 de 2008.
3. Que la ley 1257 de 2008 consagra para las víctimas el derecho a acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas y una de las medidas de protección establecida por el artículo 18 es remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar, medida que fue reglamentada por el decreto 4799 de 2011.
4. Que la implementación de las medidas de atención y protección está en concordancia con el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firmes 2024-2027”, Línea 2. Cohesión desde lo social, componente 2.2. Inclusión social: curso de vida,

familia y diversidad y la Política pública para las mujeres de Antioquia.

5. Que este mecanismo se fundamenta en la intervención desde un modelo biopsicosocial que prioriza la salud mental, entendiendo que su afectación, aunque no suele ser la más evidente en las violencias de género contra las mujeres, si es la afectación intrínseca de las violencias que afectan tanto a las víctimas directas de estas violencias, las mujeres, como a quienes indirectamente sufren los daños que esta ocasiona, como a su grupo familiar, y finalmente a la sociedad en general.
6. Que de acuerdo con la distribución de competencias y funciones en la estructura organizacional de la Gobernación de Antioquia (Concepto jurídico, oficio radicado N. 2023020030850 del 21/06/2023 – Subsecretaría de Desarrollo Organizacional – Gobernación de Antioquia ratificado por la Secretaría General del Departamento de Antioquia por medio de oficio con radicado N° 2023020035222 del 12 de julio de 2023). La Secretaría de Las Mujeres es la responsable de la coordinación y complementariedad de las responsabilidades y estrategias de los diferentes organismos de la administración departamental y otras entidades, incluidas las Empresas Promotoras de Salud en la atención de este segmento poblacional específico (mujeres víctimas o en riesgo de violencia de género) enmarcados en la legislación y normatividad que integra la Política Pública de las Mujeres, tanto del orden territorial, como nacional. Por su parte, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social es la responsable de garantizar la atención de las mujeres víctimas de violencia basada en género, particularmente en la implementación y prestación de las medidas de atención por tratarse de una garantía que integra al Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuya financiación está reglamentada y coordinada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Que por medio de la celebración del presente contrato, se está dando cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 9° de la Ley 1257 de 2008, el cual establece que las entidades territoriales propenderán para que las entidades públicas cumplan con esta medida de protección y promoverán la suscripción de convenios con organizaciones de derecho privado, así como la creación y puesta en marcha de programas con las características enunciadas en sus planes de desarrollo municipales, distritales y departamentales.
8. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
9. Que el objeto de contrato a celebrar consiste en: "Brindar servicios de acogida para la protección y atención en emergencia y temporal con acompañamiento biopsicosocial y jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género y en caso de ser necesario a su grupo familiar"
10. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia cuenta con

la suma de *Dos mil ciento noventa y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ml (\$2.198.155.449) EXCLUIDO DE IVA Discriminados así:*

- *Secretaría de las Mujeres: novecientos cincuenta millones de pesos ml (\$950.000.000) - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia: Mil doscientos cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ml (\$1.248.155.449)*
11. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es Ciento seis (106) días contados a partir de la fecha del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre del 2024.
 12. Que las condiciones y especificaciones técnicas del contrato interadministrativo a suscribirse se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado contrato.
 13. Que en este caso es procedente celebración de un contrato interadministrativo como causal de la modalidad contratación directa como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.
 14. Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, se delegó en la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia y en la Secretaría de las Mujeres, del Departamento de Antioquia la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones de ambas Secretarías.
 15. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato con el Hospital Mental de Antioquia HOMO ya que se encontró demostrada su idoneidad experiencia directamente relacionada y la justificación de la contraprestación de acuerdo con los estudios y documentos previos y sus anexos.

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa – Contrato interadministrativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el contrato cuyo objeto es: “Brindar servicios de acogida para la protección y atención en emergencia y temporal con acompañamiento biopsicosocial y jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género y en caso de ser necesario a su grupo familiar” con la ESE Hospital Mental de Antioquia HOMO, con NIT 890905166-8, por valor de dos mil ciento noventa y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ml (\$2.198.155.449) EXCLUIDO DE IVA Discriminados así:

Secretaría de las Mujeres: novecientos cincuenta millones de pesos ml (\$950.000.000) - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia: Mil doscientos cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ml (\$1.248.155.449) y un plazo de ciento seis (106) días contados a partir de la fecha del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre del 2024.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud de Antioquia
C.R.O.


CAROLINA LOPERA TOBÓN
Secretaria de las Mujeres

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060250358

Fecha: 29/08/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: INVÍAS -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S2024060080291
DEL 13 DE JUNIO DE 2024.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial los artículos 3 y 5 del Decreto 2024070001536 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 19 de la Resolución No. S2024060080291 del 13 de junio del año en curso, se dispuso que el plazo de recepción de los aportes voluntarios sería hasta el 31 de agosto de 2024 o hasta que se cumpla la meta de recaudo que corresponde a un billón de pesos (\$1'000.000.000.000) M.C.
2. Que el departamento de Antioquia viene adelantando conversaciones con la Nación – Ministerio de Transporte e INVÍAS, para definir la titularidad o gestión sobre los tramos a cargo de la Nación que integran el proyecto autopistas 4G.
3. Que al 15 de agosto de 2024 han aportado 15.099 personas de cuarenta y tres (43) países y se han recaudado cinco mil cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cinco pesos (\$5.476.845.806), cifra que con la solidaridad y apoyo de los antioqueños y del país se busca incrementar para apoyar los proyectos de infraestructura previamente enunciados.
4. Que para lograr la meta inicialmente propuesta, se hace necesario modificar el artículo 18 de la Resolución S2024060080291 del 13 de junio del año en curso, relacionado con el plazo de recaudo de aportes, ampliándolo hasta el 31 de diciembre de 2024, tiempo que permite a la administración departamental continuar con las conversaciones con el Gobierno Nacional y alcanzar un acuerdo que permita seguir la construcción y puesta en marcha de importantes vías que beneficiarán al departamento y al país en general.
5. Que el artículo 7 de la Resolución No. S2024060080291 del 13 de junio de 2024 establece que el Comité de Verificación se reunirá una vez por semana, término que debe modificarse teniendo en cuenta que las condiciones actuales de recaudo de los aportes han variado, razón por la cual la periodicidad de las reuniones puede ampliarse a un mes en forma ordinaria, sin que se restrinja la posibilidad de citarlos en forma extraordinaria cuando la necesidad lo exija.

En mérito de lo expuesto,

1313

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S2024060080291 DEL 13 DE JUNIO DE 2024."

RESUELVE

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 7 de la Resolución No. S2024060080291 del 13 de junio de 2024, el cual quedará así:

Artículo 7º. Reuniones del Comité. El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y será convocado por el Coordinador. De igual manera, podrá sesionar de forma extraordinaria cuando así sea convocado.

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 19 de la Resolución No. S2024060080291 del 13 de junio de 2024, el cual quedará así:

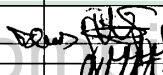
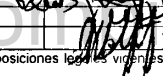
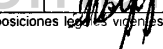
Artículo 19º. Plazo de recepción de aportes voluntarios. La cuenta recaudadora aperturada, estará habilitada hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que se cumpla la meta de recaudo que corresponde a un billón de pesos (\$1'000.000.000.000) M.C, lo que primero ocurra".

Artículo 3º. Vigencia. Esta resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectaron	Diana Marcela Raigoza Duque, Directora Operativa Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada		28-08-24
Aprobó:	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		28-08-24
Aprobó:	Oscar de Jesús Marín, Subsecretario de Tesorería		28-08-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2024060250425

Fecha: 29/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TESORITO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TESORITO**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17 del 27/01/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 306 del 23/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE ESTATUTOS.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. 2

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TESORITO**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 17 del 27/01/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		28/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060250426

Fecha: 29/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS DIVISAS DEL MUNICIPIO DE
SAN RAFAEL (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS DIVISAS**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 300 del 26/12/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 284 del 28/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACION DE ESTATUTOS**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS DIVISAS**, del municipio de **SAN RAFAEL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

(ANT.), con Personería Jurídica número 300 del 26/12/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		27/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, facultado por los Decretos Departamentales N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 de 2021, y el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son “finés esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”

2. Que el artículo 44° Ibídem señala:

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

3. Que consecuentemente el artículo 67° Ídem dispone:

“ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

4. Que a su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.

5. Que concordantemente el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece sobre las competencias de los Departamentos que:

“6.1. Competencias Generales.

6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.”

6. Que en relación a la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia, a abril de 2024, de acuerdo a la información del SISEDUCA (Sistema de Información de la Secretaría de Educación) y el SIMAT, se cuenta con 4.294 sedes educativas que en su gran mayoría presentan diversos problemas, requiriéndose que en los espacios de aprendizaje se realicen intervenciones para transitar hacia los estándares mínimos de calidad. Estas necesidades se evidencian en los reportes de visitas técnicas realizadas permanentemente en el territorio, donde se identifican afectaciones.

7. Que el Departamento de Antioquia, como entidad del orden territorial certificada en educación, debe velar por la protección de los derechos constitucionales y fundamentales de las personas, adicionalmente, como sujeto pasivo en el marco de las acciones de tutela, debe garantizar una respuesta

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

oportuna y de fondo a la misma, así como el cumplimiento de las decisiones que se generen con ocasión del amparo proferido por el juez constitucional.

8. Que la Secretaría de Educación de Antioquia debe dar cumplimiento a las órdenes o requerimientos de autoridades administrativas, judiciales y de control, en las cuales se ORDENA las apropiaciones presupuestales y la ejecución de las labores para cumplir con las adecuaciones locativas necesarias para la debida prestación del servicio público de la educación.

9. Que a continuación, se relacionan los requerimientos de autoridades administrativas, judiciales y de control recibidas:

- MUNICIPIO: Yondó
SEDE EDUCATIVA: C.E.R. La primavera sede C.E.R. El Bagre
JUZGADO: Juzgado Promiscuo Municipal De Yondó
RADICADO FALLO: 05-893-40-89-001-2023-00427-00

TERCERO: ORDENAR al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para que en el término máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice una inspección a las instalaciones físicas y elementos que hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA SEDE EL BAGRE, con el fin de que se realicen antes del inicio de las clases del año 2024 las apropiaciones presupuestales necesarias y la ejecución de las labores para cumplir con las adecuaciones locativas necesarias para la debida prestación del servicio público de la educación, entre ellos mantenimientos de baterías sanitarias, sistema de agua potable, iluminación y aires acondicionados o equipos de ventilación, como también el cambio de mobiliario que se encuentre en mal estado (sillas, pupitres, mesas, tableros, entre otros).

- MUNICIPIO: Necoclí
SEDE EDUCATIVA: C.E.R. Las Changas sede C.E.R. Pitamorrial
JUZGADO: Juzgado Primero Civil del Circuito, Turbo
RADICADO FALLO: 05-490-40-89-001-2023-00376-00

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Antioquia y al municipio de Necoclí que, de forma conjunta, adopten el plan de contingencia elaborado a partir de las sugerencias y acuerdos alcanzados con las comunidades en un término máximo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Este plan deberá tener un cronograma claro y razonable de implementación no superior a doce (12) meses.

- MUNICIPIO: Dabeiba
SEDE EDUCATIVA: I.E. Juan H. White
JUZGADO: Juzgado Primero Promiscuo Municipal
RADICADO FALLO: 05 234 40 89 001 2023 00033

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, Ordenar a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DABEIBA-ANT., LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JUAN H. WHITE", para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta decisión, culmine las obras necesarias para tener en buen estado los techos y demás infraestructura de la Institución Educativa "JUAN H. WHITE".

- MUNICIPIO: Tarazá

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

SEDE EDUCATIVA: Parque Educativo Jesús Arcángel Ramírez
JUZGADO: Veintiocho Administrativo Oral de Medellín
RADICADO FALLO: 05001-33-33-028-2018-00160-00

SEGUNDO: ORDENAR al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA que destine los recursos necesarios para las adecuaciones, reparaciones y mantenimiento de la infraestructura al Parque Educativo JESUS ARCANGEL RAMIREZ” del municipio de TARAZÁ, para su correcto funcionamiento futuro, en el plazo improrrogable de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.

TERCERO: ORDENAR que terminadas las adecuaciones y el mantenimiento correctivo, el contratista designado haga entrega de la obra, mediante acta.

CUARTO: ORDENAR que, recibida la obra, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE TARAZÁ suscriban la entrega formal incluyendo la dotación del Parque Educativo, en lo que corresponda aportar a cada entidad.

9. Que a la fecha se van a intervenir las sedes educativas de los municipios de Yondó, Necoclí, Dabeiba y Tarazá, de acuerdo a obligaciones dadas en las órdenes judiciales.

10. Que en este orden, el Plan de Desarrollo “POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027”, en su línea estratégica “2. Cohesión desde lo social”, componente “2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad”, programa de “2.3.3 Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa”, indica que su objetivo es el mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas del Departamento de Antioquia, brindando espacios de calidad para el pleno disfrute de los derechos de acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento.

11. Que en este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la contratación de una persona jurídica idónea, experta y capaz de brindar una solución oportuna y eficaz de la necesidad presentada. Es por ello, que se requiere celebrar un contrato interadministrativo, bajo la tipología de administración delegada de recursos - mandato sin representación, con la entidad pública RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S., quien será la encargada de gestionar y realizar todos los trámites tendientes a garantizar el objeto contractual.

12. Que RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S., se constituyó mediante documento privado del 19 de mayo de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día 22 de mayo de 2009, bajo el número 6603, con NIT. 900.285.704 – 4, nació como una empresa de economía mixta, tipo S.A.S. y desde su creación ha ejecutado contratos de arrendamiento, administración y mantenimiento con un componente social, con entidades públicas y privadas.

13. Que en marzo de 2023, la empresa RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S. por disposición de su asamblea de accionistas, se transformó en una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, EICE con sigla RENTAN; es una empresa de orden departamental, descentralizado de tipo indirecto, CIEN (100%) por ciento pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

14. Que la contratación planteada se justifica en que:

14.1. La Dirección de Infraestructura Física Educativa no cuenta con la capacidad operativa, es decir con los profesionales requeridos por las normas técnicas colombianas para la estructuración de los proyectos.

14.2. El objeto de RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S. es “Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura”

14.3. La EMPRESA RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S. ejecutó, contratos y convenios relacionados con el objeto contractual, de manera oportuna y acertada, contando con profesionales idóneos y expertos que han permitido dar cabal cumplimiento a los objetivos contractuales sin inconvenientes de carácter técnico, financiero y/o jurídico, de conformidad con el numeral 3 de los Estudios Previos.

14.4. Considerando los modelos exitosos implementados en otros países y ciudades, se observa que en Colombia las empresas industriales y comerciales del estado son creadas para facilitar la actuación jurídica y financiera de las entidades estatales en general, y de los ENTES TERRITORIALES en particular. Por su naturaleza, las empresas industriales y comerciales del estado pueden actuar más directamente en la prestación de sus servicios. Al asimilarse a los particulares, cuentan con herramientas de intervención expeditas que las hacen más eficientes y competitivas.

14.5. Ejecutar el objeto contractual con RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S. impacta positivamente el Plan Departamental de Desarrollo “Por Antioquia, Firme”, toda vez que es una política de empresarial de empleabilidad de RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S. contratar la mano de obra calificada y no calificada, primariamente con la población de las regiones, pequeñas y medianas empresas, convirtiéndose la ejecución de este proyecto en una estrategia que impulsa la generación de empleo y la formalización laboral, evitando la migración de mano de obra por falta de oportunidades en el aparato productivo del departamento.

14.6. Finalmente frente a los principios de la función administrativa como la eficacia, eficiencia y celeridad, contratar la administración delegada de recursos que requiere la Gobernación de Antioquia, Secretaria de Educación, da la posibilidad a la misma de no incurrir en un desgaste administrativo sin dejar de vista que la necesidad parte de la misma y por ende será esta quien dirija y vigile la ejecución contractual; Respecto al desgaste administrativo, si la Entidad Territorial quisiera adelantar estos procesos de manera directa e independiente deberá destinar más recursos y tiempos, con la salvedad que las ordenes de tutela son perentorias.

15. Que por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

16. Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.

17. Que la celebración del presente contrato fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación N° 31 del 18 de julio de 2024, recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento N° 071 del 21 de agosto de 2024, y Acta de Comité Interno de Contratación N° 35 del 23 de agosto de 2024, su presupuesto equivale a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.503.546.179) TRIBUTOS INCLUIDOS.

18. Que el valor del contrato esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500054497 de 2024 por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML (\$5.906.029.998) expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia; y la Reserva Presupuestal N° 4500063383 de 2024 (Fecha de creación: 28-08-2024; Fecha de impresión 29-08-2024), por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.503.546.179), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

19. Que se tiene estimado como plazo CUATRO (4) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2024.

20. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA – y RENTING DE ANTIOQUIA, EICE con sigla RENTAN, en calidad de contratista.

21. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – contrato interadministrativo –, con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S., EICE con sigla RENTAN, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo contrato interadministrativo con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S., EICE con sigla RENTAN, identificada con NIT 900.285.704-4, con el siguiente objeto: *“Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos en*

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

cumplimiento de órdenes o requerimientos de autoridades administrativas, judiciales y de control para el mejoramiento de la infraestructura física de sedes educativas del Departamento de Antioquia", conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S., EICE con sigla RENTAN, con un plazo de CUATRO (4) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.503.546.179) TRIBUTOS INCLUIDOS, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° Presupuestal N° 3500054497 de 2024 por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML (\$5.906.029.998) expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia; y la Reserva Presupuestal N° 4500063383 de 2024 (Fecha de creación: 28-08-2024; Fecha de impresión 29-08-2024), por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.503.546.179), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones Generales de las Partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Realizar las reuniones entre las dos entidades para evaluar cada una de las etapas y desarrollo del proyecto.
3. Definir la planeación estratégica de los trabajos necesarios para el mejoramiento en la infraestructura de las instituciones educativas.
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
6. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.
9. Designar un supervisor para el contrato, con la finalidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado.

b. Obligaciones del Contratista

b.1. Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos.

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

2. Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y servicios del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
3. Proveer los bienes y servicios requeridos en los diferentes componentes coordinados por la Secretaría de Educación, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
4. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
5. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada por la Secretaría de Educación y el cual será variable de acuerdo con las necesidades de las obras a desarrollar.
6. Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al presente contrato, con la debida documentación soporte requerida.
7. Dar cumplimiento a las normas ambientales y demás especificaciones técnicas para la ejecución del contrato.

b.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Administrar los recursos del Departamento de Antioquia, y presentar un informe mensual detallado que dé cuenta del avance físico, técnico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuando se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
4. Mantener en los sitios de trabajo el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
5. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los Estudios y Documentos Previos.
6. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
7. Exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo.
8. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
9. Reintegrar los rendimientos financieros que genere la administración de los recursos desembolsados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación.
10. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

11. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
12. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
13. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
15. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
16. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
17. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
18. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
19. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
20. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

21. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

22. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio.

23. RENTAN deberá abrir una cuenta de ahorros exenta de gravamen a los movimientos financieros del 4x1000, exclusiva para el manejo de los recursos del presente Contrato y que genere rendimientos financieros, los cuales deberán ser reintegrados al Departamento trimestralmente, conforme el reporte y la cuenta de cobro que envíe la Tesorería General del Departamento, previo trámite del supervisor del contrato.

24. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del proyecto.

25. Adelantar todas las acciones necesarias tendientes a garantizar que los contratistas seleccionados para ejecutar los contratos a que haya lugar, cumplan sus obligaciones a cabalidad, durante toda la ejecución del contrato objeto del presente convenio.

26. Designar un supervisor tanto para el presente, contrato como para cada uno de los contratos derivados del mismo.

27. Cumplir con las normas tributarias establecidas para el tipo de contrato de administración delegada de recursos.

28. Legalizar debidamente y con la presentación de facturas cada uno de los gastos cargados al presupuesto del presente contrato de administración delegada de recursos.

29. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

30. El contratista se compromete a entregar todos los documentos que se deriven del presente contrato para cada uno de los proyectos a administrar, tales como: contratos, actas, comunicaciones, correspondencias, informes y demás.

31. En caso de presentarse solicitudes de condiciones, demandas y/o reclamaciones, RENTAN deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando exista evidencia de que dichas demandas, condiciones o reclamaciones tengan lugar por acciones u omisiones de los mismos.

32. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

33. Consignar al Departamento de Antioquia los dineros que se lleguen a causar como consecuencia de hacer valer pólizas por incumplimiento de los contratistas de RENTAN.

34. El contratista goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

35. Previo a la liquidación del Contrato, el Contratista, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, y que fueron aportados por la Secretaría de Educación para el convenio.

36. Previo a la liquidación del contrato, el Contratista debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

37. El Contratista debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente contrato. Por lo que al finalizar el contrato se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda la información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y los soportes de las actividades realizadas.

38. En el evento en que el contrato a ejecutar por el contratista sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.

39. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

c. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
4. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
7. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
8. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
9. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
10. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
11. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
12. Remitir las solicitudes y/o requerimientos a RENTAN, por parte del supervisor y/o del ordenador del gasto.
13. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.


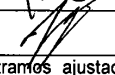
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Alfredo Rangel Sandoval – Profesional Dirección de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		29-8-24
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		29-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Gobernacion de Antioquia











ACTA

Oficina	Nombre de Acta	Organismo	Proceso
SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL SEGUIMIENTO GESTIÓN	IV Sesión Comité Institucional de Gestión y Desempeño Y LA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN	Direccionamiento Estratégico DE
A	Codificación	Privacidad	Fecha de Creación
	--	Pública	06/may./2024 10:19i:00
Lugar	Fecha Reunión	Notas Por	Proxima Reunion
Despacho Administrativo de Planeación oficina 1101	30/04/2024 08:00 a. m.	LINA MARIANA GOMEZ ZEA	
Quien Cita			
DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Asistentes

Eliminar	Nombre	Es Asistente	Es Copia
	YURLYS YENIRA MURILLO ARRIAGA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	JORGE HERNAN ZULUAGA PEREZ	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	JUAN CARLOS ARROYAVE PELAEZ	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	PAOLA ANDREA CARVAJAL GALLO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	LINA ESTEFANIA VELASQUEZ RENDON	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	CATALINA DUQUE BOTERO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	BEATRIZ ELENA ARIAS GOMEZ	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	LILIANA ANDREA LOPEZ NORENA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	JOSE LUIS VARGAS FORERO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	LINA MARIANA GOMEZ ZEA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	LILIAN JANETH PEREA CUESTA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Otros Asistentes

Eliminar	Nombre	Asistió	Copia	Revisó
	ISABEL CRISTINA CARDONA ACEVEDO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	CATALINA ALVAREZ VALENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Detalles

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Objetivos de la Reunión

Eliminar	Objetivo
	Llevar a cabo la IV Sesión Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para tratar cada uno de los temas definidos en la agenda.

Temas Tratados en la reunión

Eliminar	Nombre	Descripción
	Verificación del quórum	<p>El día 30 de abril se lleva a cabo la IV sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, debido a que el pasado 23 de abril se realizó citación, pero no hubo Quorum por lo que la reunión fue reprogramada. Lo anterior considerando el Parágrafo 2° del Decreto que indica que el quórum deliberatorio del Comité será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptará por mayoría simple, en caso de que no haya quórum se cancelara la reunión del comité, por esto se reitera la importancia de contar con la asistencia de cada uno de los directivos o de sus delegados.</p> <p>Continuando con la reunión, Daniel Alberto Arbeláez Echeverri, Subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión, da la bienvenida a los asistentes e informa que se está llevando a cabo la socialización del Plan de Desarrollo 2024-2027 en la Asamblea Departamental; seguidamente, presenta la agenda a desarrollarse.</p>
	Eliminación Comprobantes de Pago - Gerencia de Catastro (El tema se presentó en el comité anterior, está pendiente de aprobación).	<p>Yurlys Yenira Murillo Arriaga, Auxiliar Administrativa de la Gerencia de Catastro, continúa exponiendo los motivos por los que requiere que se elimine los comprobantes de pago generados por diversos trámites que se llevan a cabo en la dependencia, esto debido a que en el año 2022 la Gerencia de Auditoría Interna realizó un hallazgo donde evidencio un importante fondo acumulable de copias de comprobantes de pago.</p> <p>Con el objetivo de subsanar dicho hallazgo, la Gerencia de Catastro envió oficio solicitando orientación a la Dirección de Gestión documental y a su vez a la Secretaría de Hacienda, quienes respondieron que los comprobantes de pago no son documentos válidos para ser conservados en las direcciones.</p> <p>Por lo anterior, la Gerencia de Catastro competente en materia procedimental sugiere que las copias de comprobantes de pago se pueden conservar por un lazo bimestral, mientras se realiza la conciliación entre Hacienda y Catastro o devolverse a los usuarios con un sello o perforación.</p> <p>Una vez concluida la intervención de la servidora Yurlys Murillo, se somete a aprobación la eliminación de los comprobantes de pago por parte de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, quedando aprobada por unanimidad.</p>
		<p>Ver anexo 1 1. Eliminación Comprobantes de Pago - Gerencia de Catastro. Carpeta: 1. Solicitud Eliminación Documentos Gerencia Catastro 2024020011533</p>
	Presentación Información del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión FURAG	<p>Juan Carlos Arroyave Peláez, Profesional Especializado, hace una breve reseña sobre el puntaje obtenido por la Gobernación de Antioquia en el Índice de Desempeño Institucional para la vigencia 2022, donde la Entidad ocupó un segundo lugar dentro del grupo par con un puntaje de 88.8.</p> <p>Con respecto al cronograma, manifiesta que se encuentran en la penúltima semana, que solo quedan 7 días para el registro de la información debido a que el cierre del aplicativo FURAG para Antioquia será el 14 de mayo, por lo tanto, solicitó a los directores y profesionales de apoyo consignar en el cuestionario las respuestas y evidencias de cada pregunta, las cuales serán revisadas por el equipo interdisciplinario conformado por Auditoría interna, Desarrollo Organizacional y la Subdirección de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión; por último, indica que el Departamento Administrativo de Planeación diligenciará el FURAG con la información suministrada por los líderes de política o enlaces.</p> <p>Ver anexo 2 FURAG 2023</p>

Comentarios Relevantes

Registros(4)

Nombre	Tamaño	Fecha	Responsable
 <u>FO-M1-P7-001</u>	95 KB	06/may./2024 11:15i:00	LINA MARIANA GOMEZ ZEA
 <u>2. FURAG 2023</u>	11 MB	06/may./2024 10:58i:00	LINA MARIANA GOMEZ ZEA
 <u>1. Solicitud Eliminación Documentos Gerencia Catastro 2024020011533</u>	4 MB	06/may./2024 10:57i:00	LINA MARIANA GOMEZ ZEA
 <u>1. Eliminación Comprobantes de Pago - Gerencia de Catastro.</u>	14 MB	06/may./2024 10:56i:00	LINA MARIANA GOMEZ ZEA

Tareas (con avances a 6/06/2024 3:29:39 p. m.)

Evaluación y Cierre De La Reunión

Se logró el objetivo	Referencia de logro de los objetivos planteados
SI	Se desarrolló la temática propuesta en la agenda



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Nombre: YURLYS YENIRA MURILLO ARRIAGA
Identificación : 1076324328

Nombre: JORGE HERNAN ZULUAGA PEREZ
Identificación :

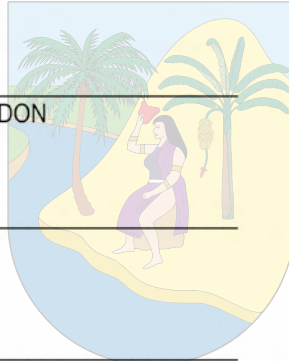
Nombre: JUAN CARLOS ARROYAVE PELAEZ
Identificación : 98554413

Nombre: RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA
Identificación : 71631197

Nombre: PAOLA ANDREA CARVAJAL GALLO
Identificación : 41954938

Nombre: LINA ESTEFANIA VELASQUEZ RENDON
Identificación : 1059784621

Nombre: CATALINA DUQUE BOTERO
Identificación : 43608521



Nombre: BEATRIZ ELENA ARIAS GOMEZ
Identificación : 43071962

Nombre: LILIANA ANDREA LOPEZ NORENA
Identificación : 43752328

Nombre: JOSE LUIS VARGAS FORERO
Identificación : 98495783

Nombre: DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI
Identificación : 1036931437

Nombre: LINA MARIANA GOMEZ ZEA
Identificación : 43822249

Nombre: LILIAN JANETH PEREA CUESTA
Identificación : 1017174732

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

HOJA No: ___ de ___

ENTIDAD REMITENTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 ENTIDAD PRODUCTORA: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
 OFICINA PRODUCTORA: GERENCIA DE CATASTRO
 OBJETO: ELIMINACIÓN DE COMPROBANTES DE INGRESO (RECIBOS DE CONSIGNACION DE LA GERENCIA DE CATASTRO) APROBADO POR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

Registro de entrada			
Año	Mes	Día	NºT
2024	20	8	1

NºT: Número de Transferencia

NUMERO DE ORDEN	CÓDIGO	NOMBRE DE LA SERIE, SUBSERIE O ASUNTO	FECHAS EXTREMA (aaaa-mm-dd)		UNIDAD DE CONSERVACIÓN				NUMERO DE FOLIOS	SOPORTE	FRECUENCIA CONSULTA	NOTAS
			Inicial	Final	Caja	Carpeta	Tomo	Otros				
1	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2000	1/12/2001	1	N/A			3200		NINGUNO	Este acervo documental no se encuentra en la T.R.D de la Gerencia de Catastro. Se relaciona el código de la subserie perteneciente a la Secretaría de Hacienda como comprobantes de pago, para quienes no es un documento necesario.
2	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2007	1/12/2015	2	N/A			3000		NINGUNO	
3	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2013	1/12/2021	3	N/A			8726		NINGUNO	
4	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2016	1/12/2016	4	N/A			6258		NINGUNO	
5	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2018	1/12/2018	5	N/A			7259		NINGUNO	
6	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2018	1/12/2018	6	N/A			5023		NINGUNO	
7	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2017	1/12/2017	7	N/A			8254		NINGUNO	
8	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2021	1/12/2021	8	N/A			2600		NINGUNO	
9	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2021	1/12/2021	9	N/A			1500		NINGUNO	
10	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2017	1/12/2017	10	N/A			7495		NINGUNO	
11	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2019	1/12/2019	11	N/A			5216		NINGUNO	
12	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2018	1/12/2018	12	N/A			2100		NINGUNO	
13	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2018	1/12/2018	13	N/A			9451		NINGUNO	
14	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2019	1/12/2019	14	N/A			4658		NINGUNO	
15	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2018	1/12/2020	15	N/A			1400		NINGUNO	
16	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2016	1/12/2016	16	N/A			7996		NINGUNO	
17	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2014	1/12/2014	17	N/A			2500		NINGUNO	

Elaborado por: NELLY AMPARO JARAMILLO Entregado por: YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO Recibido por: _____
 Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO Cargo: GERENTE DE CATASTRO DEPARTAMENTAL Cargo: _____
 Firma: *Nelly Amparo Jaramillo* Firma: *Yeison Fernando Miranda Restrepo* Firma: _____
 Lugar: Medellín Fecha: 20/03/2024 Lugar: Medellín Fecha: 20/03/2024 Lugar: _____ Fecha: _____



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*